

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

Gobiemo de

Monterrey



Secretaria

Desarrollo Urbano Sostenible

rt 🐍

PDE-000164-24 Oficio No. 0953/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

## AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE

D	D	TO:	0	TO	NΙ	an.	$\mathbf{E}$	
	к	н.		н.	IN	- 1	н.	_

						•											
	Vista	la	solicitu	d de I	Linear	nientos	Ecoló	gicos prese	ntada' ar	ite ésta	Secr	etaría	por	el C.			
				en fe	echa l	7- diecisi	iete de	abril del 20	24-dos n	il vein	ticuati	o, para	el E	PERMISO	DE	DÉSM(	ONTE
(DERRI	BO, T	AL	A Y/O	RETII	RO D	E CUBI	ERTA	VEGETA	L) de <sup>1</sup> 01	-un pre	edio u	bicado	en	la calle	1		
															C	on núme	ro de
expedie	nte cat	astr	a	2	en e	l munici	pio de	Monterrey	, Nuevo	León,	por l	o que,	en	atención	a lo	anterior	, ésta
Secretar	ía tien	e a l	bi <del>en m</del>	VIIII I	ιυ sigu	niente:	-		3.		-	•					

Considerando que el área total del terreno es de 359.00 m<sup>2</sup>4 tres cientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Al momento de la visita se observa predio de topografia irregular con pendiente ascendente, donde se observa un impacto generado por obras de urbanización anteriores en la zona, Predio presenta arbustos, manchones de pasto y herbáceas. No evidenciándose arbolado alguno. La zona se encuentra parcialmente urbanizada.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de 06-seis árboles(es) nativo(s) de la (s) siguiente (s) especie (s): Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita. Deberá(n) ser de 03-tres pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos duímicos y/o fuego.
- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes
  - Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 10-La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 11-No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.



Gobierno de — **Monterrey** 



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible PDE-000164-24 Oficio No. 0953/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

- 12-Todo residuo generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición final en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades estatales competentes.
- 13-La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Secretaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicánas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY NUEVO LEÓN, 13 DE JULIO DE 2024 A T E N T A M E N T E

MTRA. BRENDA LÍZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

G) <sup>r</sup>	DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON.
TVNB MASG  GIPR  WGT  Bo que notific	uctivo que entregue a una persona que dijo llamarse
quien dijo ser	y se identificó con Wift siendo las 13350
horas del día Z 5 del mes	del año 2024-dos mil VEIOTICOCITO
<b>y</b>	(ma)
בו כ אומדודוכ גד	DP- FI C NOTIFICADO:

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Para Nelly Ayala (

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: \_\_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN 4

FIRMA: \_\_\_\_\_\_5

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

		TESTADO DE INFORMA	CION			
INFORMACIÓN		ICACIÓN PARCIAL				
CONFIDENCIAL	Expediente	PDE-000164-24				
CONFIDENCIAL	Fecha de Clasificación	31 de octubre de 2024				
,	Área	Dirección General Para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.				
	Información		,			
	Reservada					
	Periodo de Reserva					
	Fundamento Legal					
	Ampliación del					
	periodo de reserva					
	Fundamento Legal	de Transparencia y Ac del Estado de Nuevo L artículo Quincuagésimo en Materia de Clasifica información, así com Versiones Públicas de Estado de Nuevo Leór clasificada como confide datos personales, pue derecho constitucional relativa a la vida priv	culos 134, 136 y 141 de la Ley ceso a la Información Pública eón y en concordancia con el Segundo de los Lineamientos ación y Desclasificación de la o para la Elaboración de la o para la Elaboración de la o por tratarse de información encial en virtud de que contiene es su difusión vulneraría el de salvaguardar información ada y de datos personales culo 6°, apartado A, de la de los Estados Unidos			
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	31 de octubre de 2024,	Acta 10-2024 Ordinaria			
	Fecha de					
	Desclasificación					
	Confidencial	Catastral.	<ol> <li>Domicilio, 3. Expediente</li> <li>Número de OCR (Credencial ógrafa.</li> </ol>			
s.	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Ing. Mar <del>tin N</del> Director General Para Secretaria de Desarr	Pendoza Lozano a un Desarrollo Verde de la rollo Urbano Sostenible del o de Monterrey.			